



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0156 DE 2026

(27 FEB 2026)

“Por medio del cual se autoriza a los (as) funcionarios (as) de la Alcaldía Municipal de Pasto la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso compensado para semana santa”.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO
En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 0364 del 9 de septiembre de 2022 expedido por el señor alcalde de Pasto, se le delegan funciones a la secretaria general, dentro de las que se encuentran:

“... Establecer la jornada de trabajo de los servidores públicos de la Alcaldía de Pasto, de conformidad con las necesidades del servicio.”

Que conforme al Decreto Municipal No. 0364 del 9 de septiembre de 2022, se delegó unas funciones en la Secretaria General de la Alcaldía Municipal de Pasto, de tal forma que, en su artículo primero, literal i. establece:

“(...) Administrar el personal, de acuerdo con las disposiciones vigentes.”

Que el Decreto antes mencionado en su artículo tercero asignó en la Subsecretaria de Talento Humano, la siguiente competencia:

“ORDENAR al (a) Subsecretario (a) de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto, brindar el apoyo técnico y jurídico al (a) secretario (a) General de la Alcaldía Municipal, en el cumplimiento de las funciones delegadas en el presente Acto Administrativo.”

Que el parágrafo único del artículo segundo del Decreto 0364 del 9 de septiembre de 2022 asignó en la Subsecretaria de Talento Humano, el deber de proyectar los actos administrativos de las distintas situaciones administrativas del personal de planta, al estipular que:

*“(...) en particular la de **proyectar** los actos administrativos que organicen, actualicen y controlen, de conformidad las disposiciones legales vigentes, todo lo relacionado con las situaciones administrativas del personal vinculado al municipio (...) ”*

Que, el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que, el decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, estableció la norma general sobre la jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y cuatro horas (44) semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0156 DE 2026
(27 FEB 2026)

“Por medio del cual se autoriza a los (as) funcionarios (as) de la Alcaldía Municipal de Pasto la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso compensado para semana santa”.

Que, mediante Acuerdo municipal No. 140 del 27 de julio de 1994, en su artículo 33, modifica la jornada laboral del artículo 168 del Decreto 543 de 1993, el cual determina:

“Que la jornada ordinaria no podrá excederse de 8 horas diarias o de 40 horas a la semana”

Que, el artículo 168 del Decreto Municipal 543 de 1993 Estatuto Básico de la Administración de Personal y de Carrera Administrativa del Municipio de Pasto, modificado por el artículo 33 del acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 del Concejo Municipal de Pasto, establece que la jornada ordinaria laboral de los funcionarios municipales:

“(…)no podrá excederse de 8 horas diarias o de 40 horas a la semana” así mismo se estableció que la “jornada ordinaria será la desarrollada entre las 8 de la mañana a las 12 meridiano y de 2 a 6 de la tarde.”

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado", en su artículo 16, literal e), establece como uno de los componentes del Sistema de Estímulos, los programas de Bienestar Social e incentivos, los cuales deben ser diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Que el artículo 20 ibidem, determina que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia. Así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que, de conformidad con el párrafo del artículo 36 de la ley 909 de 2004, las entidades deberán implementar programas de bienestar a incentivos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que, el Decreto No. 1083 de 2015 en el artículo 2.2.10.1 contempla que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece frente al descanso compensado que:

“Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0156 DE 2026
(27 FEB 2026)

“Por medio del cual se autoriza a los (as) funcionarios (as) de la Alcaldía Municipal de Pasto la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso compensado para semana santa”.

equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en sesión ordinaria del 21 de enero de 2026, aprobó el Plan de Bienestar Social Estímulos e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitaciones, como consta en acta No. 001 de la misma fecha.

Que mediante Decreto Municipal No. 0029 del 09 de febrero de 2026, se establecieron las directrices y criterios para acceder al Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y al Plan Institucional de Capacitaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto para la vigencia 2026.

Que, mediante Resolución 011 del 16 de febrero de 2026, la Subsecretaría de Talento Humano adoptó el Plan De Bienestar Social, Estímulos E Incentivos.

Que mediante circular No. 002 del 12 de febrero de 2026, la Secretaría General del Municipio de Pasto implementa un sistema de estímulos basados en el salario emocional, en donde se otorga el beneficio a los funcionarios el descanso compensado en semana santa por lo cual se les autoriza laborar los días 07, 14 y 21 de marzo de 2026 en jornada continua de 07:00 a.m. a 03:00 pm, para una compensación de veinticuatro (24) horas; así:

DIAS COMPENSADOS	Horario	Días a Laborar
Semana Santa 30 y 31 de marzo y 01 de abril de 2026	07:00 a.m – 03:00 p.m	Sábados 7, 14 y 21 de marzo de 2026.

Que frente al personal de Servicios Generales que realizan funciones y labores de aseo y cafetería se les autoriza laborar los días 07, 14 y 21 de marzo de 2026 en jornada continua de 06:00 a.m. a 02:00 pm, para una compensación de veinticuatro (24) horas; así:

DIAS COMPENSADOS	Horario	Días a Laborar
Semana Santa 30 y 31 de marzo y 01 de abril de 2026	06:00 a.m – 02:00 p.m	Sábados 7, 14 y 21 de marzo de 2026.

Que, las actividades programadas dentro del Plan de Bienestar Social Estímulos e incentivos de la Alcaldía de Pasto, están enfocadas directamente desde los elementos de calidad de vida, dimensiones claves que se trabajan de manera transversal desde las rutas de creación de valor propuestas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que por la importancia de las celebraciones religiosas llevadas a cabo en semana santa y en aras de propiciar el bienestar social de sus funcionarios dando aplicación al plan del salario emocional incluido dentro del plan de bienestar, la Alcaldia de Pasto ha previsto



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0156 DE 2026
(27 FEB 2026)

“Por medio del cual se autoriza a los (as) funcionarios (as) de la Alcaldía Municipal de Pasto la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso compensado para semana santa”.

la conveniencia de autorizar a sus funcionarios el descanso compensado los días 30 y 31 de marzo de 2026 y el 01 de abril de 2026, esto de conformidad a lo establecido en la circular No. 002 del 12 de febrero de 2026, expedida por la Secretaría General, previa compensación de la jornada laboral.

Que frente al personal que se encuentre en uso de permiso académico compensado que le impida compensar el tiempo adicional y, deseen ser acreedores del descanso compensado, deberán concertar con su jefe inmediato la manera en que van a compensar las 24 horas, para que tengan derecho al disfrute del compensatorio referido.

EXCEPCIONES:

Que no se autorizará el descanso compensado a: los servidores públicos que cumplen sus funciones y/o labores en las siguientes dependencias: Subsecretaría de Apoyo Logístico, Dirección Administrativa de Juventudes, Subsecretaría de Sistemas de Información, Departamento Administrativo de Contratación Pública, Oficina de Planeación de Gestión Institucional, Corregidurías, Unidad de Correspondencia, Secretaría de cultura, Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, Oficina de Comunicación Social, Tesorería Municipal de la Secretaría de Hacienda, Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda; a los funcionarios públicos que realizan funciones operativas en la Secretaría de Tránsito y Transporte; a los funcionarios públicos que realizan funciones operativas en la Secretaría de Salud; a los funcionarios de las siguientes dependencias que cumplan labores y/o funciones de urgencia, operativas, de seguridad, de orden público y de control: Dirección de Plazas de Mercado, Dirección de Espacio Público y Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres; a los funcionarios que cumplan labores y/o funciones operativas y de control en la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Justicia y Seguridad, Subsecretaría de Control y Subsecretaría de Convivencia y Derechos Humanos; a la Inspección de Policía que le haya sido asignado turno los días 30 y 31 de marzo y 01 de abril de 2026 o dependencias cuyos procesos se relacionen con el funcionamiento de los servicios esenciales de la Alcaldía Municipal de Pasto; al personal del nivel directivo y asesor.

Que los funcionarios públicos que ocupan empleos de libre nombramiento y remoción, por la naturaleza del empleo quedan exentos del presente acto administrativo y por lo tanto, no podrán realizar la compensación.

Que, respecto al personal de las instituciones educativas, será por parte de la secretaria de educación quien determine si es conveniente la compensación de horas laborales respecto a la Semana Santa, el cual deberá ser ajustado al cronograma anual académico.



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0156 DE 2026
(27 FEB 2026)

“Por medio del cual se autoriza a los (as) funcionarios (as) de la Alcaldía Municipal de Pasto la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso compensado para semana santa”.

Que, frente a las Inspecciones de tránsito y Comisarías de Familia de Pasto, será el jefe inmediato respectivo el encargado de organizar el personal en las fechas indicadas para prestar el servicio público (07, 14 y 21 de marzo de 2026), por lo tanto, deberán compensar en los tres días referidos, garantizando la debida prestación del servicio en los días 30 y 31 de marzo de 2026 y el día 01 de abril de 2026.

Que teniendo en cuenta que hay servidores públicos que ya tienen programadas sus vacaciones y éstas coinciden con el periodo por el que se va a compensar, no deben reponer tiempo adicional, por cuanto no serán acreedores del descanso compensado.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el descanso compensado a los funcionarios públicos de la Alcaldía Municipal de Pasto para los siguientes días: lunes 30, martes, 31 de marzo de 2026 y miércoles 01 de abril de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, siempre que se valide la compensación de las veinticuatro (24) horas laborales correspondientes a los días 07, 14 y 21 de marzo de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Exceptúense de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo a los funcionarios de las siguientes dependencias: Subsecretaría de Apoyo Logístico, Dirección Administrativa de Juventudes, Subsecretaría de Sistemas de Información, Departamento Administrativo de Contratación Pública, Oficina de Planeación de Gestión Institucional, Corregidurías, Unidad de Correspondencia, Secretaría de cultura, Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, Oficina de Comunicación Social, Tesorería Municipal de la Secretaría de Hacienda, Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda; a los funcionarios públicos que realizan funciones operativas en la Secretaría de Tránsito y Transporte; a los funcionarios públicos que realizan funciones operativas en la Secretaría de Salud; a los funcionarios de las siguientes dependencias que cumplan labores y/o funciones de urgencia, operativas, de seguridad, de orden público y de control: Dirección de Plazas de Mercado, Dirección de Espacio Público y Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres; a los funcionarios que cumplan labores y/o funciones operativas y de control en la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Justicia y Seguridad, Subsecretaría de Control y Subsecretaría de Convivencia y Derechos Humanos.



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0156 DE 2026
(27 FEB 2026)

“Por medio del cual se autoriza a los (as) funcionarios (as) de la Alcaldía Municipal de Pasto la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso compensado para semana santa”.

a la Inspección de Policía que le haya sido asignado turno los días 30 y 31 de marzo de 2026, y el día 01 de abril de 2026 o dependencias cuyos procesos se relacionen con el funcionamiento de los servicios esenciales de la Alcaldía Municipal de Pasto; al personal del nivel directivo y asesor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Frente a las inspecciones de Tránsito y las Comisarías de Familia, será el jefe inmediato respectivo el encargado de organizar el personal en las fechas indicadas para prestar el servicio público (07, 14 y 21 de marzo de 2026), por lo tanto, deberán compensar en los tres días referidos, garantizando la debida prestación del servicio en los días 30 y 31 de marzo de 2026 y el día 01 de abril de 2026.

PARÁGRAFO TERCERO. – Exceptuense también de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo a los funcionarios públicos que ocupan empleos de libre nombramiento y remoción, por la naturaleza del empleo.

PARÁGRAFO CUARTO. - En cuanto al personal de las instituciones educativas, será por parte de la secretaria de educación quien determine si es conveniente la compensación de horas laborales respecto a la Semana Santa, el cual deberá ser ajustado al cronograma anual académico.

PARÁGRAFO QUINTO. - Exceptúense también de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo a los servidores públicos que ya tienen programadas sus vacaciones y éstas coinciden con los días por los cuales se va a compensar (30 y 31 de marzo de 2026 y 01 de abril de 2026), quienes no deberán reponer tiempo adicional, por cuanto no serán acreedores del descanso compensado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a los (as) servidores (as) públicos de la Alcaldía Municipal de Pasto la compensación del tiempo laboral de veinticuatro (24) horas, así:

Horario	Días a laborar /horas compensadas	Día a compensar
07:00 a.m. - 03: 00 p.m.	Sábado 07 de marzo de 2026 (8 horas)	30 de marzo de 2026



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0156 DE 2026
(27 FEB 2026)

“Por medio del cual se autoriza a los (as) funcionarios (as) de la Alcaldía Municipal de Pasto la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso compensado para semana santa”.

07:00 a.m. - 03: 00 p.m.	Sábado 14 de marzo de 2026 (8 horas)	31 de marzo de 2026
07:00 a.m. - 03: 00 p.m.	Sábado 21 de marzo de 2026 (8 horas)	01 de abril de 2026

PARÁGRAFO ÚNICO. – Autorizar al personal de Servicios Generales que cumplen funciones y labores de aseo y cafetería, la compensación del tiempo laboral de veinticuatro (24) horas, así:

Horario	Días a laborar /horas compensadas	Día a compensar
06:00 a.m. - 02: 00 p.m.	Sábado 07 de marzo de 2026 (8 horas)	30 de marzo de 2026
06:00 a.m. - 02: 00 p.m.	Sábado 14 de marzo de 2026 (8 horas)	31 de marzo de 2026
06:00 a.m. - 02: 00 p.m.	Sábado 21 de marzo de 2026 (8 horas)	01 de abril de 2026

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a cada jefe inmediato que deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio a cargo de su dependencia y será el responsable de vigilar el cumplimiento de funciones y/o labores los días y horas estipuladas en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Frente al personal que se encuentre en uso de permiso académico compensado, que le impida compensar el tiempo adicional los días 07, 14 y 21 de marzo de 2026 y que deseen ser acreedores del descanso compensado para los días 30, 31 de marzo de 2026 y el día 01 de abril de 2026, deberán concertar con su jefe inmediato la manera en que van a compensar las 24 horas, para que tengan derecho al disfrute del descanso referido.

ARTÍCULO QUINTO. - Informar a la comunidad, a través de la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, lo siguiente:

1. Que los días 07, 14 y 21 de marzo de 2026, se prestará el servicio de atención al público en la Alcaldía de Pasto de 07:00



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0156 DE 2026
(27 FEB 2026)

“Por medio del cual se autoriza a los (as) funcionarios (as) de la Alcaldía Municipal de Pasto la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso compensado para semana santa”.

a.m. a de 03:00 p.m. en jornada continua, con excepción de las dependencias establecidas en el parágrafo primero del artículo primero de este acto administrativo.

2. Que los días lunes 30, martes 31 de marzo de 2026 y miércoles 01 de abril de 2026 no se prestará el servicio de atención al público en la Alcaldía Municipal de Pasto, con excepción de lo establecido en el parágrafo primero del artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Publíquese la presente resolución en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Pasto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026.


MARTA LUCIA BRAVO ALMEIDA
Secretaria General Alcaldía de Pasto.


Revisó: Ginna Tatiana Ortega Ceron
Subsecretaria de Talento Humano


Proyectó: César Andrés Chamorro V.
Abogado Contratista S.T..H.


Vo.Bo: Ricardo Romo
Abogado Contratista S.G.